RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-138-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán e/ deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…).";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se suscribe el Convenio Marco de cooperación entre el GAD Provincial de Imbabura y la Fundación Arupo, signado con el Nro. 079-GADPI-PS-2024. El administrador del convenio designado es el Mgtr. Edison Marcial Borja.

Que, el 24 de julio de 2024, se suscribe el convenio marco de Cooperación entre el GAD Provincial de Imbabura y el Comité Europeo para la formación y la Agricultura -CEFA. El administrador del convenio designado es el Mgtr. Edison Marcial Borja.

Que, el 12 de septiembre de 2025, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Geoparques Mundiales de la UNESCO – IMBABURA (ECUADOR) y MIXTECA ALTA (MÉXICO). El administrador del convenio designado es el Mgtr. Edison Marcial Borja.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-1423-M de 23 de octubre de 2026, suscrito por el Mgtr. Juan Carlos Gaona Morejón, Director General de Planificación y Cooperación, Subrogante del GAD Provincial de Imbabura, en la parte pertinente indica lo siguiente: " *Al respecto, el Procedimiento para la Elaboración y Suscripción, Administración y Seguimiento, Terminación y Cierre de Convenios que Celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en su numeral 3.2.1, establece que, en caso de desvinculación del administrador del convenio, el área requirente solicitará su reemplazo o cambio. En concordancia con esta disposición, y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión, el seguimiento y el cumplimiento de los compromisos institucionales, se propone la designación de los siguientes profesionales como administradores de los respectivos convenios:*

1. K339. Convenio Nro. 079-GADPI-PS-2024, de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Fundación Arupo: Ing. Gabriela Arcos.

2. K340. Convenio S/N Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Comité Europeo para la Formación y la Agricultura (CEFA): Ing. Jorge Herrera.

3. K002. Convenio S/N Marco de Cooperación Interinstitucional entre los Geoparque Mundiales de la UNESCO Imbabura (Ecuador) y Mixteca Alta (México): Ing. Boris López.

En virtud de lo expuesto, solicito comedidamente a Usted, se sirva autorizar y disponer a las instancias competentes la realización de las gestiones administrativas pertinentes para formalizar la designación de los profesionales antes detallados como administradores de los respectivos convenios, conforme al procedimiento vigente.

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *"(…) Estimado señor Secretario General se acoge la recomendación y se dispone elaborar la resolución respectiva*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR a los funcionarios (as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administradores (as) de los convenios detallados en el anexo de la presente resolución administrativa; con la finalidad de que cumplan con las obligaciones establecidas en la cláusula referente a "*DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO*" detallada en los instrumentos legales, sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexa expedida para el efecto.

Los administradores (as) de los convenios, detallados en el anexo de esta resolución administrativa, se encargarán de realizar todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación de los respectivos convenios, adicionalmente verificarán las condiciones propias de cada convenio a fin de dar cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a los administradores (as) de los convenios designados, así como a las instituciones con las que se firmaron los mismos, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 27 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 27 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL